8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-1362 *Notificación de decreto 68/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000107/2020 y a instancia de doña ALBA HERVIA ECHEVARRÍA, frente a SR SPAIN SISTEMAS INFORMÁTICOS, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 16 de febrero de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000068/2021

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 16 de febrero de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado SR SPAIN SISTEMAS INFORMÁTICOS, SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— DOÑA ALBA HERVIA ECHEVARRÍA, por importe de 2.681,29 euros.

Firme que sea la presente resolución se acordará el archivo de lo actuado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064010720, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

CVE-2021-1362

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SR SPAIN SISTEMAS INFORMÁTICOS, SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 16 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/1362

CVE-2021-1362